



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ
DIPUTADA LOCAL



Ciudad de México a 22 de julio de 2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Iliana Ivón Sánchez Chávez**, integrante de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente: **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 43 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; en materia de hábitos alimenticios, al tenor del siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 43 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER:

Según la Organización de las Naciones Unidas, se entiende por adulto mayor a toda persona que tiene 60 años o más y, según la Organización Mundial de la Salud existen tres etapas de vejez: (1) personas en edad avanzada, que comprende a individuos entre 60 a 74 años; (2) los viejos o ancianos, son los que tienen de 75 a 90 años y; (3) los grandes viejos o longevos, son aquellos que superan los 90 años.

En México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía -INEGI- estima una población de 134 millones de mexicanos, de los cuales, entre 17.8 y 18.2 millones son personas mayores de 60 años, cifra equivalente al 14% de la población total y; por su parte, la Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento en México -ENASEM- y el Consejo Nacional de Población -CONAPO-, afirman que nuestro país presenta un rápido proceso de envejecimiento. Estimaciones de la CONAPO, sostienen que hacia el año 2050 en México



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL



habrá unos 33.4 millones de personas mayores, cifra equivalente a una cuarta parte de las y los mexicanos.

Por su parte, la Ciudad de México, según el INEGI en el 2020 tenía una población superior a los 9.2 millones de personas y, enfrenta un envejecimiento poblacional acelerado con tasas cercanas al 20%. Esto es, la población mayor a los 60 años es cercana a los 1.5 millones de personas, siendo una de las entidades del país con mayores tasas de envejecimiento poblacional.

Por todo lo anterior, es tiempo de trabajar y proyectar políticas y programas para enfrentar los desafíos familiares e institucionales que se derivan de la vejez para sostener una mejor calidad de vida de las personas mayores; pero desde otra visión territorial, partiendo de una cercana comunión entre las familias y la comunidad con los tres órdenes de gobierno, pues las personas mayores, son sumamente vulnerables a enfermedades asociadas a la falta o mala alimentación, desnutrición y deshidratación.

II.1. Las personas mayores y las enfermedades crónicas.

Siguiendo la ruta de análisis del INEGI, acorde al sector salud mexicano las personas mayores en México padecen principalmente enfermedades crónicas no transmisibles, destacando la hipertensión que afecta a más del 40% de las personas mayores de 50 años, seguidos de diabetes y problemas cardiovasculares.

En cuanto a morbilidad y mortalidad geriátrica, como causas principales tenemos: enfermedades crónicas y metabólicas con afecciones de 40% en mayores de 50 años; diabetes mellitus con otro 25% en similar rango de edad; enfermedades cardíacas con otro tanto por ciento; enfermedades degenerativas físicas como osteoartritis y osteoporosis; enfermedades pulmonares como obstrucción crónica -EPOC- por tabaquismo y; padecimientos de tipo neurológico como demencias y Alzheimer. Estas últimas patologías, afectan aproximadamente a 1.3 millones de personas mayores.

Este universo de padecimientos, entre los más importantes como afecciones crónicas y metabólicas, hipertensión, diabetes y neurodegenerativas, entre **los factores que las desencadenan o agravan figuran la mala alimentación, la desnutrición y la deshidratación**; por lo que, resulta fundamental promover entre los cuidadores, prestadores de servicios y personal de apoyo, así como entre las mismas personas adultas mayores aprender a alimentarse, nutrirse e hidratarse de forma correcta.

Los datos estadísticos y clínicos confirman la anterior sentencia; pues, en México, alrededor del **16.1% de las personas mayores padece desnutrición**, el 43.6% presenta sobrepeso u obesidad y, **más del 70% de la población adulta presenta mala alimentación**, es decir, no cubre la demanda nutricional básica ni las porciones necesarias de vitaminas y minerales.



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL



Por estas razones, la desnutrición y déficit nutricional tiene al 16.1 % de las personas mayores con ciertos niveles de desnutrición; esta cifra se incrementa un 30 al 60 % entre las personas mayores hospitalizados, los más afectados son los hombres mayores de 70 y 80 años; estos últimos también suelen tener un menor acceso a servicios de salud y a vivir solos o con mayores dificultades para atenderse por sí mismos.

La mala alimentación asociada a obesidad y sobrepeso, afecta al 43.6% de las personas adultas mayores, aunque gracias a la Pensión para el Bienestar que les da el gobierno, ha mejorado el acceso a la canasta básica, sin embargo, esas mejorías deben traducirse en mayor calidad y una mejor nutrición alimentaria; pues, el déficit de nutrientes afecta hasta el 70% de las personas mayores, ya que no cubren la ingesta recomendada de frutas, verduras y nutrientes esenciales, siendo ésta una causal para desarrollar síndromes geriátricos como fragilidad, sarcopenia y mayores riesgos asociados a caídas y fracturas.

En cuanto a las enfermedades crónicas no transmisibles también suelen estar estrechamente asociadas a las dietas deficientes; por ejemplo, son las patologías como hipertensión, diabetes, síndrome metabólico, esteatosis hepática no alcohólica y problemas renales, entre otros.

Por estas razones, se propone que:

- A) Las alcaldías de la Ciudad de México, se adhieran a los esfuerzos que vienen desarrollando los gobiernos federal y estatal a través de los programas a cargo de las instituciones de salud y desarrollo social, entre otras, enfocados a mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas mayores.
- B) Que sus programas de gobierno, incluyan acciones como convenios específicos con las autoridades del ramo de salud, alimentación y nutrición u otras para promover acciones en capacitación, instrucción y orientación dirigido a la población abierta, especialmente para las personas mayores de sus demarcaciones.
- C) Para anticipar la atención y solución de las demandas de la población mayor, las alcaldías también tienen responsabilidades en la medida de sus competencias para atender, prevenir y canalizar a las personas mayores que se acerquen a pedir apoyo.

En síntesis, sin desconocer que las grandes tareas de salud, alimentación y nutrición, recaen en otros niveles de gobierno, pero las alcaldías pueden coadyuvar mediante la firma de convenios, promoción de programas y con campañas de difusión y orientación a los ciudadanos.



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ
DIPUTADA LOCAL



III. ANTECEDENTES Y SUSTENTOS QUE DAN ESPÍRITU A LA PRESENTE INICIATIVA.

Las nuevas culturas demográficas a nivel internacional vienen determinando, que las personas mayores gocen de todas las garantías constitucionales y presupuestales en cuanto al bienestar familiar, comunitario, material, emocional, espiritual y medioambiental.

Al respecto, muchos países tienen consensos internos que se traducen en políticas y programas con acciones y recursos para atender las necesidades más apremiantes en materia de salud y alimentación; un ejemplo, es el derecho a una pensión universal monetaria como es el caso de México.

Por otra parte, desde fines de la década de los setenta del siglo XX, la Organización de las Naciones Unidas -ONU- comenzó a trabajar con sus países miembros para establecer lineamientos que sirvieran como punto de partida para realizar los ajustes a sus marcos constitucionales y leyes secundarias en favor de las personas mayores.

Con esa finalidad, en 1982, la ONU celebró la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en Viena, Austria y en el año 2002 celebró otra más en Madrid, España donde se acordó y adoptó la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento.

En esa misma época, nuestro país comenzó con una tendencia similar creando en 1979, el Instituto Nacional de la Senectud -INSEN- con dependencia de la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia y con participación de las Secretarías del Trabajo; Educación Pública; Asentamientos Humanos y Obras Públicas. Dicho instituto tenía como finalidad atender a las personas mayores a 60 años de edad con beneficios laborales y capacitación, albergues y esparcimiento, cursos, talleres ocupacionales y actividades físicas o deporte.

Por su parte, el gobierno del entonces Distrito Federal, en marzo del 2001 creó el Programa de Apoyo Alimentario, Atención Médica y Medicamentos Gratuitos para Adultos Mayores de 70 años residentes del Distrito Federal. Inicialmente, dirigido a zonas de alta marginación y más tarde se amplió para todos los adultos de 70 años o más con domicilio en esta ciudad. El beneficio era de 46 dólares mensuales -35% del salario mínimo mensual- más acceso a medicación gratuita y control de enfermedades crónicas y degenerativas.

Finalmente, los derechos y apoyos a las personas mayores, entendidos como programas y políticas gubernamentales, se han ido convirtiendo en derechos constitucionales a partir de dos grandes reformas: una en el año 2020 cuando se reformó el artículo 4° de la Constitución, estableciendo el derecho universal a la pensión no contributiva para las personas mayores; otra más a fines del año 2024 con la que se redujo la edad mínima para acceder a estos apoyos, pasando de 68 años a 65 años, garantizando así una pensión



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL



universal a partir de los 65 años. Además, al ser derechos constitucionales, estos apoyos económicos no se limitarán a periodos sexenales y serán actualizados año con año para mantener el poder adquisitivo frente a la inflación.

III.1. Las Asambleas Mundiales sobre el Envejecimiento.

Entre los primeros antecedentes sobre la importancia de contar con acciones de sensibilización acerca de las necesidades más apremiantes de las personas adultas mayores, encontramos que la **Asamblea General de las Naciones Unidas -ONU-** mediante la Resolución 33/52 del 14 de diciembre de 1978 en la que se acordó celebrar en 1982 una Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento.

Los objetivos de esa primera asamblea fueron impulsar un programa internacional, que sirviera de puntal para fortalecer la seguridad económica y social de las personas en edad avanzada y, concientizar para que los países en desarrollo también comenzaran a generar oportunidades para las personas que estuvieran en esos rangos etarios. Para 1979, la ONU había aprobado la Resolución 34/153 denominada **“Cuestión de las personas de edad”** donde se pedía a los gobiernos formular políticas y programas nacionales para personas de edad y ancianos, hoy mejor conocidas como personas adultas mayores.

Finalmente, a partir de 1982, han venido proliferando a pasos agigantados cualquier número de políticas dirigidas a las personas mayores y; dichas políticas, pronto pasaron de ser prioridad de los países desarrollados a ser temas de interés nacional también de los países del tercer mundo.¹

Entre las acciones más importantes figuran las de incorporar la tecnología en temas de educación, empleo y salud, promover la participación activa de las personas de la tercera edad en la vida productiva, social, familiar y política; proporcionar entornos favorables a las personas mayores; proteger sus derechos frente a malos tratos y violencia; mejorar la seguridad económica; analizar los efectos de los movimientos migratorios y; dar capacitación de los profesionales de la salud y servicios sociales, entre otras.

En suma, la Resolución 37/51 de la ONU de 1982, sembró por vez primera la necesidad de garantizar la seguridad económica, la seguridad social y ampliar las oportunidades para que las personas mayores sigan participando -aportando- en el desarrollo social, partiendo del

¹ Desde que la Organización de las Naciones Unidas -ONU- celebró la **Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento** en Viena, Austria, solamente se ha celebrado otra asamblea más, la cual, se verificó en Madrid, España en el año 2002 y, en esta última se acordó y adoptó la **Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento**, cuyo objetivo fue adaptar las políticas globales a los desafíos demográficos del siglo XXI.



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL



principio humano de que las personas adultas mayores son un bien y, no una carga para la sociedad en general.

Por otra parte, crece la aceptación que ellos requieren condiciones especiales que les garanticen calidad de vida con disponibilidad de recursos, continuar su instrucción formal, en oficios o en capacitación y disponer de espacios de interacción e intercambio de sabiduría, conocimientos y experiencias con las generaciones más jóvenes.

Sin embargo, la consolidación internacional de la concientización y de las políticas pro personas mayores, se consolidó a partir de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento verificada en el mes de abril del año 2002 en Madrid España cuando se aprobó y adoptó la “**Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento**”².

Fue en este momento cuando se reconoce tácitamente que el envejecimiento de la población era un problema tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo.

*“El Plan de Acción de Madrid constituye un nuevo y ambicioso programa para encarar el reto del envejecimiento en el siglo XXI. El Plan de Acción se centra en tres ámbitos prioritarios: las personas de edad y el desarrollo, el fomento de la **salud y el bienestar** en la vejez y la creación de un entorno propicio y favorable, sirve de base para la formulación de políticas y apunta a los gobiernos y otras organizaciones..., dispongan de las posibilidades para reorientar la manera en que sus sociedades perciben a los ciudadanos de edad, se relacionan con ellos y los atienden. Es también la primera vez que los gobiernos han aceptado vincular las cuestiones del envejecimiento a otros marcos del desarrollo social y económico y de los derechos humanos..., en el Artículo 2: reconocemos que el mundo está experimentando una transformación demográfica sin precedentes y que de aquí a 2050 el número de personas de más 60 años aumentará de 600 millones a casi 2 mil millones, y se prevé que el porcentaje de personas de 60 años o más se duplique, pasando de un 10% a un 21%. Ese incremento será mayor y más rápido en los países en desarrollo, donde se prevé que la población de edad se multiplique por cuatro en los próximos 50 años.”³*

² Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/documents/ageing/MIPAA/political-declaration-sp.pdf> . Fecha de consulta: 15 de julio de 2026.

³ Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/documents/ageing/MIPAA/political-declaration-sp.pdf> . Fecha de consulta: 15 de julio de 2026.



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL



A partir de estos datos, podemos tener una idea concisa de cómo se pensaba y veía la problemática que representaba para los países proveer de recursos a las personas mayores para sostener y garantizar una vida digna y de calidad para ellos.

III.2. Las personas mayores en México.

México desde la segunda mitad del siglo XX comenzó a legislar y a diseñar instituciones en favor de la población en edades más avanzadas y, a partir de 1979 comienzan a surgir institutos de alcance nacional en pro de la atención de las personas mayores.

Curiosamente a diferencia de lo que sucede con otros temas que avanzan primero desde la Constitución, en el caso, de los derechos y apoyos a las personas mayores, han sido los programas y políticas gubernamentales las que han ido por delante; pues, fue hasta la histórica reforma al artículo 4° de la Constitución, publicada en 2020 cuando se estableció el derecho universal a la pensión no contributiva para personas mayores.

Una reforma más, fue la que se aprobó a fines del año 2024 con la que se redujo la edad mínima para acceder a estos apoyos, pasando de 68 años a 65 años, estableciendo que la prioridad es asegurar, proteger y garantizar el bienestar para las personas mayores mediante el otorgamiento de una pensión universal a partir de los 65 años.

Además, por tratarse de derechos constitucionales, estos apoyos económicos no se limitarán a periodos sexenales y, se actualizarán para mantener el poder adquisitivo frente a la inflación.

Las anteriores reformas constitucionales tienen como antecedente una del año 2011, cuando se elevaron a rango constitucional los derechos de las personas adultas mayores. En el primer párrafo del Artículo 1 de la Constitucional, se enuncia lo siguiente:

“Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección..., garantizando, los derechos humanos para el disfrute de una vida digna para todas las personas, ..., prohibiendo la discriminación motivada por diversas razones de edad, brindando una protección integral a todos los grupos de población, que históricamente han vivido discriminación, entre ellos las personas mayores”.⁴

⁴ Quintana Rivera, R. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6647/35.pdf> . Fecha de consulta: 15 de julio de 2026.



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL



Las políticas pro personas mayores van de establecer marcos y programas para apoyar a la población el envejecimiento, buscando garantizar que las personas mayores no caigan en pobreza o vulnerabilidad.

En cuanto a la protección social, en México, suele ser de dos tipos: la contributiva y la no contributiva; la primera comprende pensiones con acceso a determinados servicios a partir de que los trabajadores, empleadores y gobierno, aportan recursos para solventar necesidades propias de la vejez mediante pagos de cuotas u ahorros voluntarios; y, la no contributiva, comprende programas de asistencia y atención en salud u empleo, dotación de un ingreso mensual universal, sin que las personas beneficiarias hayan aportado recursos o dinero para los mismos fines.

México tiene ya larga data en ajustes claves en materia de políticas pro personas mayores, figurando.

III.4. Pensiones universales para personas mayores en México.

A partir del año 2019, el programa federal denominado “70 y más”, se le denominó “*Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores*”; incluyó a personas indígenas de 65 o más años, a adultos de 68 años y a los de 65 a 67 años de edad inscrito como beneficiarios en el padrón del programa de “70 y más” y; los apoyos pasaron a 70 dólares mensuales por bimestre y; la cobertura, se universalizó para toda persona que cumpla con los requisitos, sin importar si tienen o no una pensión contributiva.

En cuanto al alcance, al iniciar la tercera década del siglo XX, los apoyos llegaban a menos del 54% de los potenciales beneficiarios, mientras que al iniciar el año 2026 la Pensión de las Personas Adultas Mayores llegaba a unos **13.4 millones de beneficiarios** y, se proyecta llegar a más de 14 millones de personas al cerrar el 2026, garantizando que toda persona de 65 años acceda a esta pensión, sin importar su condición económica, social, ideológica o cultural; a decir, todo mexicano puede recibir unos 6 mil 400 pesos por razones de tener 65 años cumplidos, residir en México, disponer de una identificación oficial, tener acta de nacimiento, CURP y comprobante de domicilio.

III.5. Proceso de envejecimiento de los mexicanos.

Desde la cultura demográfica, el envejecimiento de la población mexicana es un hecho inevitable y, podemos comprobar este proceso cuando revisamos las cifras de transición demográfica cada vez existen mayores cifras de personas mayores y, que este fenómeno exige ir tomando medidas preventivas, por ejemplo, en relación a las desigualdades materiales, regionales y estructurales, vivienda digna, acceso a la salud y al bienestar alimenticio.



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL



Diputada local • Distrito 9 • Cuauhtémoc

Esta situación crítica llevó a la creación sistemática de instrumentos de planeación nacional, estatal y municipal a favor de políticas efectivas para enfrentar estos desafíos de transición demográfica; estas políticas presentan un enfoque de largo plazo, porque no pueden ser de otra manera, ya que apuntan a dotar de infraestructuras para la reeducación, el trabajo, la vivienda, pensiones y transferencias no contributivas, como las de bienestar y más.

En otros países de elevados ingresos, con bajas tasas de fecundidad y acelerados procesos de envejecimiento han realizado ajustes estructurales de tipo socioeconómico, culturales y ambientales para que las nuevas generaciones tengan una mayor conciencia para atender y resolver sus necesidades más elementales como las de salud y alimentación.

Por otra parte, estos avances pasan también por la armonización legislativa, alineando los marcos normativos nacionales y estatales para responder y cumplir con los compromisos internacionales adquiridos en materia de población y desarrollo, esto con la finalidad de elevar los estándares de protección de los derechos humanos.

Un paso fundamental para cumplir estas metas incluye la redefinición de las administraciones públicas locales con recursos humanos e infraestructuras técnicas, para que en la elaboración de sus programas estatales de población abarquen aspectos esenciales en la salud pero que van más allá de la tradicional atención médica para entrar al terreno de la alimentación y nutrición, en este caso en particular, de las personas mayores.

III.6. Estatus del marco jurídico en pro de las personas mayores en la CDMX.

Desde hace tiempo, la Ciudad de México viene trabajando de manera consistente en la conformación de instrumentos de carácter legal y normativo en favor de los derechos de las personas adultas mayores; a la fecha, la Constitución Política de la Ciudad de México suma varias reformas y artículos que protegen a las personas adultas mayores; dicha protección es integral, distribuyéndose de forma transversal en su articulado y no sólo en un artículo.

El artículo 11, apartado F, contiene los derechos para que las personas mayores reciban atención médica, psicológica, jurídica, ingresos económicos (pensión no contributiva) y un envejecimiento digno y activo; el artículo 9, integra el Sistema Público de Cuidados y los derechos a cuidar y ser cuidado; los artículos 1 y 6, prohíben la discriminación por motivos de edad y garantizan el acceso a la educación y a las libertades y; el artículo 11, apartado A, numeral 3, contiene el derecho a la pensión no contributiva para personas mayores.

Además, este andamiaje constitucional protector de las personas mayores en la Ciudad de México, se enriquece con otra serie de ordenamientos tales como:



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL



- 1) La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- 2) La Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores.
- 3) La Ley para dar Atención Geriátrica Especializada a Adultos Mayores de 60 años reclusos en centros penitenciarios.
- 4) La Ley del Sistema Público de Cuidados.
- 5) Y, normativas penales específicas.

Estos marcos regulatorios, tienen como finalidad construir un sólido sistema jurídico que sea capaz de garantizar el cumplimiento suficiente de los derechos de las personas mayores, garantizando así la consecución de una digna y sin violencia.

Esto es, la Ciudad de México se viene consolidando como líder nacional en materia de protección y cuidados contra el maltrato físico, emocional y económico hacia estas personas, pasando por servicios gerontológicos y geriátricos, cuidados paliativos, asistencia y tratamientos.

Actualmente, este marco legal ya es amplio y robusto, prefigurando leyes de gran valor para el bienestar generalizado de las personas adultas mayores, a manera de ejemplos, podemos citar a la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y el Código Penal; en dichos ordenamientos, se enumeran las acciones de tipo de política pública en favor del adulto mayor, mientras que en el Código Penal, se reconocen plenamente los diversos tipos penales sobre la comisión de aquellos actos que pongan en riesgo la integridad física, psicológica y los bienes patrimoniales del adulto mayor; es decir, los contenidos punitivos en este código tienen como finalidad convertirse en el último recurso de coacción para evitar cualquier tipo de maltrato hacia este grupo de personas en situación de vulnerabilidad, delimitando como delito toda acción u omisión que cause daño físico, psicológico, patrimonial, sexual o la muerte a éstos.

Pero también conviene decir, que, en la Ciudad de México, las acciones protectoras y preventivas del maltrato hacia las personas mayores, han ido conformando todo un sistema de leyes y programas de política pública, cuya finalidad es abatir las diversas modalidades de violencia en su sentido más amplio, abarcando entre otras las siguientes:

- 1) **La violencia física**, que comprende aquellas acciones u actos que causen dolor, lesiones, discapacidad o pongan en riesgo a la vida.
- 2) **La violencia psicológica a o emocional**, incluyendo actos u hechos que afectan la estabilidad emocional o provoquen depresión o aíslan a la persona, abarcando también como violencia psicológica la aplicación de insultos, humillaciones, amenazas, infantilización (tratar como niño al adulto, restándole autonomía, limitando sus capacidades, anular su madurez y opiniones sobre sus derechos personales).



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL



- 3) **La violencia económica y patrimonial hacia el adulto mayor**, se refiere al uso ilegal (no autorizado) de sus fondos, bienes, ingresos por pensiones y de sus propiedades, por ejemplo, el despojo de espacios de vivienda, fraudes o coacción al obligar al adulto mayor a firmar documentos.
- 4) **La violencia por abandono y negligencia**, abarca la omisión deliberada para no cubrir las necesidades básicas del adulto mayor, en cuanto, a los alimentos, higiene, refugio, atención médica y medicamentos, aislamiento o desalojo intencional de un espacio dentro de la vivienda familiar.
- 5) **La violencia sexual**, abarca aquellos actos u agresiones de naturaleza sexual no consentidos.
- 6) **La violencia institucional**, este tipo de violencia o maltrato, es muy especial porque obliga al personal que labora o sirve en las instituciones para que den a las personas mayores un trato digno, evitando toda acción de negligencia o discriminación, por ejemplo, por parte del personal en hospitales, asilos o dependencias gubernamentales.
- 7) **La violencia laboral**: esto implica obligar a la persona a trabajar en condiciones abusivas u bajo amenaza.

En cuanto al ejercicio y ejecución del cumplimiento de estos mandatos, las personas suelen hacer preguntas, por ejemplo: ¿cómo se hacen cumplir estos derechos u obligaciones diseñados para garantizar el bienestar integral de nuestras personas mayores? al respecto, podemos citar que los legisladores desde el Congreso de la Ciudad de México, han dotado de herramientas al proporcionar un marco normativo robusto a la Fiscalía General de Justicia de la CDMX -FGJCDMX-, a tal grado, que cuenta con una Agencia Especializada para la Atención de Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar, la cual, tiene como fin orientar y otorgar apoyo legal y, canalizar a las personas que acuden para obtener médico y psicológico.

III.7. Apoyo no gubernamental en pro del adulto mayor.

En la capital del país, las acciones en favor del bienestar de las personas mayores, por fortuna, no solamente vienen del Estado, sino que otras instituciones han fortalecido estas redes de apoyo integral a este grupo de alta vulnerabilidad; por ejemplo, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, el cual, es una organización civil sin fines de lucro que funge como puente de interconexión entre ciudadanos, empresarios y autoridades y; entre sus fines destaca la oferta de asesoría jurídica y apoyo



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL



psicológico gratuito las 24 horas, así como promover una mayor cultura cívica y de prevención del delito hacia estas personas.

Este consejo como organismo ciudadano independiente, tiene facultades legales para actuar como un cuerpo asesor del Gabinete de Seguridad de la Ciudad de México, colaborando de forma coordinada con dependencias como la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) y la Fiscalía General de Justicia (FGJ), sin depender jerárquicamente del gobierno ni perder su autonomía ante la sociedad civil.

Para sostener estos atributos, su financiamiento es mixto a partir de aportaciones y patrocinio de organismos empresariales, por ejemplo, de las cámaras de comercio y del sector privado, en general y, mediante convenios de colaboración y programas recibe subsidios y apoyos operativos -logísticos- de parte del Gobierno de la Ciudad de México.

Uno de esos programas que operan de manera coordinada es el llamado Línea Plateada, el cual, reporta beneficios cuantificables sumamente interesantes y valiosos:

*“El Consejo afirma, que las personas mayores de 60 años de edad por lo general tienen la necesidad de realizar trámites, servicios u orientación en aspectos jurídicos ante lo que les recomienda crear redes de apoyo familiar o comunitarias; por ejemplo, las mujeres que se comunican al Consejo Ciudadano con mayor frecuencia son por **temas relacionados con tarjetas para el Bienestar, vacunas o maltrato** mientras que los hombres es por **afectación extorsión y fraude**. También indica que las necesidades son 49.4 % porque requieren apoyo para realizar trámites y servicios, y 27.8 % enfrenta riesgos de extorsión.”⁵*

Como podemos apreciar, la Ciudad de México, a nivel nacional es un ejemplo en cuanto a la protección de las personas mayores, sin embargo, para que los programas, apoyos y asistencias les lleguen se deben integrar los tres niveles de gobierno en el aterrizaje y seguimiento de las acciones en pro.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO.

Es fundamental reconocer que hombres y mujeres personas mayores presentan diferencias significativas en sus condiciones de vida y salud. Las mujeres, por su mayor vulnerabilidad socioeconómica y roles sociales, requieren enfoques específicos que respondan a sus necesidades particulares. Esta propuesta asegura que las acciones sean diseñadas e implementadas considerando estas diferencias, promoviendo la igualdad y no discriminación.

⁵ Escalona Reza, Hilda. Consultado en: <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/conoces-la-linea-plateada-asi-apoya-el-consejo-ciudadano-a-los-adultos-mayores-en-cdmx-25056990>. Fecha de consulta: 14 de julio de 2026.



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ
DIPUTADA LOCAL



V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:

a) Garantizar el derecho a la salud y a la información actualizada.

Como lo establece la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la alimentación, así mismo la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, garantiza el derecho de éstas a recibir orientación, capacitación en materia de nutrición.

Toda persona adulta mayor tiene derecho a acceder a información clara, actualizada y pertinente que le permita adoptar decisiones saludables sobre su alimentación y cuidado personal. La presente reforma busca consolidar este derecho mediante la obligación de las alcaldías y la Secretaría de Salud de coordinar acciones y programas orientados a este fin.

b) Optimizar recursos públicos mediante acciones coordinadas y realistas.

Esta Iniciativa plantea que las acciones se realicen conforme a la disponibilidad de recursos asignados, evitando generar obligaciones presupuestales adicionales que puedan afectar la sostenibilidad financiera.

c) Reducir riesgos y costos asociados a enfermedades prevenibles.

La promoción de una alimentación adecuada y hábitos de higiene contribuye a prevenir enfermedades crónicas y problemas de salud frecuentes en la población adulta mayor, lo que a su vez disminuye la demanda de servicios médicos y los costos asociados, beneficiando no solo a las personas directamente involucradas, sino al sistema público de salud en general.

d) Fortalecer la participación comunitaria.

Fomentar campañas y talleres dirigidos a personas adultas mayores facilita espacios de encuentro, aprendizaje y apoyo mutuo, contribuyendo a mejorar su salud física y emocional, y promoviendo una sociedad más solidaria e inclusiva.

VI. FUNDAMENTO LEGAL.

PRIMERO. - La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, mandata en su artículo 1º, la regulación, la organización, funcionamiento, atribuciones y competencias del Poder Legislativo de la Ciudad de México; señalando que este Poder, tiene la función de legislar en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México le otorgan.



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ
DIPUTADA LOCAL



SEGUNDO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones establecidas en dicho ordenamiento legal.

TERCERO. – El mismo precepto legal reconoce en su diverso 4, el derecho a la alimentación.

CUARTO. - La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 4º reconoce que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

QUINTO. – La Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible es reglamentaria de los artículos 4º, tercer párrafo; 27, fracción XX, segundo párrafo y 73, fracción XXIX-E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana, y tiene por objeto entre otros, artículo 4º:

I. Establecer los principios y bases para la promoción, protección, respeto, y garantía en el ejercicio efectivo del derecho a la alimentación adecuada y los derechos humanos con los que tiene interdependencia;

II. Priorizar el derecho a la salud, el derecho al medio ambiente, el derecho al agua y el interés superior de la niñez, en las políticas relacionadas con la alimentación adecuada por parte del Estado mexicano;

III. Establecer mecanismos de planeación, coordinación y competencia entre las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, en las acciones encaminadas a garantizar el ejercicio pleno del derecho a la alimentación adecuada;

IV. Fomentar la producción, abasto, distribución justa y equitativa y consumo de alimentos nutritivos, suficientes, de calidad, inocuos y culturalmente adecuados, para favorecer la protección y el ejercicio del derecho a la alimentación adecuada, evitando en toda medida el desperdicio de alimentos;

V. Fortalecer la autosuficiencia, la soberanía y la seguridad alimentaria del país;



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ
DIPUTADA LOCAL



VI. Establecer las bases para la participación social en las acciones encaminadas a lograr el ejercicio pleno del derecho a la alimentación adecuada, y

VII. Promover la generación de entornos alimentarios sostenibles que propicien el consumo informado de alimentos saludables y nutritivos.

SEXTO. - Que la Ley del Sistema de Cuidados de la Ciudad de México, reconoce en su artículo 40, fracción IV, que es obligación de la Secretaría de Salud, la elaboración de programas de nutrición y la difusión de información para recomendar hábitos alimenticios y de higiene al interior de los Centros de Cuidado.

SÉPTIMO. – Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, garantiza en su diverso número 5, apartado III, letra c, el derecho de éstas de recibir orientación, capacitación en materia de nutrición.

OCTAVO. - La presente iniciativa, establece la obligación para las alcaldías de fomentar acciones, programas dirigidos a personas adultas mayores, en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, utilizando campañas y talleres esto conforme a la disponibilidad de recursos asignados.

Esto implica en que las acciones deberán desarrollarse dentro del marco operativo y presupuestal ya existente, sin establecer asignaciones o aumentos presupuestales específicos, ni crear nuevas partidas presupuestarias.

VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 43 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR.

Por lo antes expuesto y fundado se reforma la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ
DIPUTADA LOCAL



LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Texto Propuesto
Sin correlativo	Artículo 43 Bis. Las alcaldías en coordinación con la Secretaría de Salud y autoridades competentes de la Ciudad de México, deberán fomentar acciones y programas dirigidos prioritariamente a personas adultas mayores, centrados en nutrición, hábitos alimenticios saludables y medidas de higiene, empleando campañas y talleres, conforme a la disponibilidad de los recursos asignados. Con el propósito de asegurar que cuenten con información y capacitación suficiente, que promueva hábitos alimenticios saludables y contribuya a su bienestar integral.

IX.- TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

Conforme a lo expuesto anteriormente de manera fundada y motivada, someto a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 43 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; para quedar como sigue:

ÚNICO. - Se adiciona un artículo 43 Bis de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Artículo 43 Bis. Las alcaldías en coordinación con la Secretaría de Salud y autoridades competentes de la Ciudad de México, deberán fomentar acciones y programas dirigidos prioritariamente a personas adultas mayores, centrados en nutrición, hábitos alimenticios saludables y medidas de higiene, empleando campañas y talleres, conforme a la disponibilidad de los recursos asignados.



ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ
DIPUTADA LOCAL



Con el propósito de asegurar que cuenten con información y capacitación suficiente, que promueva hábitos alimenticios saludables y contribuya a su bienestar integral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Iliana Ivón Sánchez Chávez

DIP. ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ

Certificado de firma

20/07/2026 16:03

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 6A5E9A87B3371841A74F3645

Nombre y extensión: INI ALIMENTACIÓN SALUDABLE ADULTOS MAYORES
ISC.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

0328248e8c92f1b8a62eb9abed34056370dcca4d25fe0e3b2e26a2af3d46110

Huella digital del contenido del documento firmado:

71fb6ecf0b9559460e13b04a627701e346275454700d70118f8a27d3f09ab50b

Nombre: Iliana Ivon Sánchez Chávez

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: ivon.sanchez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.134.189

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

20/07/2026 16:00

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

20/07/2026 22:02:55 UTC (20/07/2026 16:02:55 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

210f2c37-671c-4d35-a276-3c788b262834.cons

Huella digital contenida en la constancia:

71fb6ecf0b9559460e13b04a627701e346275454700d70118f8a27d3f09ab50b

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Iliana Ivón Sánchez Chávez

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 6A5E9B08B3371841A74F3647

Derecho

IP: 189.146.134.189

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo: comisionalcaldiascdmx@gmail.com

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto

Iliana Ivón Sánchez Chávez

Enviado: 20/07/2026

16:02:12

Aceptó Aviso de

Privacidad: 20/07/2026

16:00:05

Visto: 20/07/2026 16:02:48

Confirmado:

20/07/2026 16:02:48.985

Firmado:

20/07/2026 16:02:48.986

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/210f2c37-671c-4d35-a276-3c788b262834>